

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR ACHTBRÜCKEN GmbH**L0151 U015 N-95/23 ACHTBRÜCKEN GmbH****Hechos**

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrita, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Barcelona que tiene como finalidad la proyección. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. En fecha 28 de abril de 2023, Louwrens Langevoort, en nombre y representación de AchtBrücken GmbH, presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la programación del estreno en Alemania de la pieza "Samuel Becket. Words and Music", de la compositora catalana Helena Cánovas i Parés, en el Festival *Acht:Brücken . Musik für Köln*, que se ha llevado a cabo del 28 de abril al 7 de mayo de 2023 en la ciudad de Colonia (Alemania). El solicitante presenta una enmienda a la solicitud en fecha 26 de mayo de 2023.

3. AchtBrücken GmbH es la entidad sin ánimo de lucro que se ocupa de la conceptualización artística, la organización y el desarrollo del festival *Acht:Brücken. Musik für Köln*. El festival se celebra desde el 2011 en la ciudad de Colonia y, con la Filarmónica como escenario central, presenta en la ciudad los proyectos más innovadores de la música contemporánea internacional. Desde nueva música a jazz, pasando por las músicas del mundo, la electrónica o el pop. Programa conciertos con figuras de escena independiente y consolidada en espacios establecidos y prescriptores a nivel internacional y también en espacios urbanos y salas alternativas. Como complemento al programa musical, la dirección artística organiza exposiciones y proyecciones de películas que establecen una conexión entre las distintas artes contemporáneas. También organizan conferencias, debates, ensayos públicos y actividades para público infantil y juvenil.

Cada año el festival define un tema y diversos focos que invitan al público ya los profesionales de todo el mundo a acercarse a lo desconocido y novedoso e impulsa el conocimiento y el aprecio hacia la música de hoy en día.

4. Este año se ha celebrado la 13ª edición del festival del 28 de abril al 7 de mayo con el título "Música o nada". El programa ha incluido 50 conciertos, con 36 obras de nueva creación y ha contado con un foco dedicado a la compositora Rebecca Saunders. Se han programado también composiciones de Helmut Lachenmann, Milica Djordjević, Yu Kuwabara, Gérard Grisey, Lucia Ronchetti y Michael Pelzel, así como de Kaitlyn Aurelia Smith y otras creaciones de jazz, pop y música electrónica.

Los conciertos se han celebrado en la Filarmónica de Colonia y en trece equipamientos más que ofrecen las condiciones óptimas para una experiencia sonora excelente. Han participado, entre otros, el Ensemble Modern, Ensemble Mosaik, Ensemble Musikfabrik, Mahler Chamber Orchestra, Basel Sinfonietta, Junge Deutsche Philharmonie, Gürzenich-Orchester Köln, WDR Sinfonieorchester y muchas otras artistas de la escena internacional y local.

Entre los conciertos que han conformado el programa del festival se ha presentado la obra de nueva creación de la compositora catalana Helena Cánovas Parés, "Samuel Becket . Words and Music".

Helena Cánovas Parés (Tona. 1994) es licenciada en composición por el Conservatorio Superior de Música de Zaragoza, Máster en composición musical instrumental en Colonia y está cursando un máster de Composición de Música Electrónica. Sus obras han sido interpretadas en diversas salas y festivales, como Acht:Brücken , SPARK Festival, Auditorio 400 y la Filarmónica de Colonia, entre otros. Ha colaborado con solistas y grupos como Pilar Fontalba, María de los Llanos, Natasha López, Neopercusión, Musikfabrik y Meitar Ensemble. En mayo de 2021, ganó la segunda edición del premio europeo Carmen Mateu para artistas jóvenes. En paralelo a su labor como compositora, Cánovas i Parés es directora artística del Festival Avantgarten (Liedberg) desde 2020 y forma parte del equipo de público joven de la Deutsche Oper am Rhein, desde 2022.

Para su composición “Samuel Becket. Words and Music”, ha trabajado el relato de Samuel Becket de 1979 “Company”, ha transformado el texto en música y ha creado una pieza analítica y subjetiva con diferentes episodios sonoros, texturas musicales y capas de sonido. La pieza se estrenó en la WDR Funkhaus am Wallrafplatz, Klaus-von-Bismarck- Saa ., el 7 de mayo a las 15 horas.

5. AchtBrücken GmbH solicita la subvención por un importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) para la financiación de los gastos derivados de los honorarios de Helena Cànovas i Parés y de parte de los honorarios del E-MEX-Ensemble, intérpretes de la pieza “Samuel Becket. Words and Music”, cuya ficha técnica consta en Anexo II. El presupuesto de esta actividad se adjunta en Anexo I.

6. En fecha 3 de julio de 2023, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por AchtBrücken GmbH y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 3 de julio de 2023, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) a la financiación de los gastos derivados de los honorarios de Helena Cànovas i Parés y de parte de los honorarios del E - MEX- Ensemble intérpretes de la pieza “Samuel Becket. Words and Music”, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo I.

7. En fecha 24 de julio de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/490.0001 CREACIÓN - SUBV - En el resto de entidades. En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características activitats.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a AchtBrücken GmbH una subvención por un importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) con cargo a la partida D/004/041/ 490.0001 CREACIÓN - SUBV - En el resto de entidades. En el exterior del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023, para hacer posible la programación del estreno en Alemania de la pieza "Samuel Becket . Words and Music", de la compositora catalana Helena Cànovas i Parés, en el Festival *Acht:Brücken. Musik für Köln*, que se ha llevado a cabo del 28 de abril al 7 de mayo de 2023 en la ciudad de Colonia (Alemania).

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de los honorarios de Helena Cànovas i Parés y de parte de los honorarios del E-MEX- Ensemble, intérpretes de la pieza "Samuel Becket. Words and Music", de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

2. Establecer que AchtBrücken GmbH presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 15 de diciembre de 2023, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude .

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por el Orden VE2/7 de 7 , podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que el beneficiario haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia del beneficiario.

4. Declarar que AchtBrücken GmbH ha dado a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad incluyendo la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull en todo el material publicitario y de difusión del festival respetando las normativas de aplicación gráfica.

5. AchtBrücken GmbH se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las ns públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un día a contar desde el mes a contar administracio. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

Barcelona, 27 de julio de 2023

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

ANEXO I

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Publicidad y marketing	2.300,00	Subvención Institut Ramon Llull	9.000,00
Desplazamientos	500,00	Recursos propios del solicitante	3.000,00
Composición	5.000,00	Subvenciones de otras instituciones públicas	9.500,00
Tecnología	1.000,00	Otros ingresos	3.000,00
Publicación	1.100,00		
Producción y honorarios	14.600,00		
TOTAL	24.500,00	TOTAL	24.500,00

ANEXO II

Ficha técnica:

“Samuel Becket . Words and Music”

E-MEX- Ensemble

Flauta: Konny Chen

Flauta: Evelin Degen

Clarinete: Joachim Striepens

Violín: Kalina Kolarova

Viola: Paulina Buss

Violonchelo: Burkart Celler

Contrabajo: Eberhard Maldfeld

Batería: Michael Pattmann

Piano: Christoph Maria Wagner

Voz: Rainer Homann y Elias Reichert

Dirección escénica: Valerij Lisaco

Composición : Helena Cànovas y Parés